

¿Cómo me afecta un ERTE si soy trabajador?

A raíz del RD 8/2020, y como consecuencia de la crisis del coronavirus, se facilita la suspensión temporal de los contratos de trabajo, a través de un ERTE especial.

Dicha situación puede suscitar ciertas dudas; esperamos resolverlas con estas aclaraciones:

¿Cobraré paro?

- Sí, cobrarás una prestación excepcional por desempleo (paro) sin necesidad de haber cotizado previamente un año y sin que se reste de los derechos ya adquiridos.
- El importe de la prestación será del 70% de la base reguladora media de los últimos 6 meses.
- Comenzará desde el día siguiente al que hayas dejado de trabajar en la empresa.

¿Cotizaré durante este período?

- Sí, dicha prestación no consumirá cotizaciones, el llamado “contador a cero” y, además, seguirás cotizando como si estuvieses trabajando.

¿Y si cuando acabe el ERTE no me reincorporan a la empresa?

- Si después del ERTE, la empresa te despide podrás seguir cobrando el paro sin descontar el tiempo que cobrarás ahora.

¿Cómo solicito mi prestación?

- Una vez sea comunicado el ERTE a los trabajadores, será la propia empresa la que se ocupe de presentar la documentación para que puedas cobrar. Así que no has de hacer nada.

Consúltanos cualquier duda que tengas. Será un placer ayudarte.